



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura.

República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. BUENAVENTURA, MARZO 31 DE 2023.

Se deja expresa constancia que durante los días del 3 al 7 de abril de 2023, estarán suspendidos los términos judiciales en los Juzgados Civiles del Circuito a nivel nacional, por vacancia de semana santa.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 10 DE 2023.

Estando ad portas de pasar a despacho el Incidente de desacato promovido por LUZ MARY GARCIA TOVAR contra NUEVA EPS, informo al señor Juez que la entidad accionada, por conducto de apoderada allega respuesta a lo ordenado en auto número 308 adiado el 29 de marzo de 2023 mediante el cual se dio apertura formal al incidente de desacato contra la señora ADRIANA JIMENEZ BAEZ SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE NUEVA EPS S.A. REGIONAL SUROCCIDENTE, alegando haber dado cumplimiento a la orden de tutela contenida en la sentencia número 013 del 6 de marzo de 2023 y al mismo tiempo argumentando que la persona encargada de su cumplimiento en razón a sus funciones y responsabilidades en materia de medicina laboral es la Doctora LILIANA DEL PILAR ARÉVALO MORALES como Coordinadora de Medicina Laboral.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, abril diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No 3 2 0

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: LUZ MARY GARCIA TOVAR

INCIDENTADO: NUEVA EPS

RADICACIÓN: 2023-00013

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede y la respuesta emitida por NUEVA EPS a través de apoderada en particular respecto de la señora LILIANA DEL PILAR ARÉVALO MORALES respecto de quien se aduce que ocupa las funciones de Coordinadora de Medicina Laboral de NUEVA EPS siendo por tanto la persona encargada en representación de dicha entidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela número 013 del 6 de marzo de 2023 en vez de la señora ADRIANA JIMENEZ BAEZ como SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE NUEVA EPS S.A., a quien se determinó inicialmente como la responsable de absolver el requerimiento preliminar de cumplimiento y de ejercer su defensa ante la orden de apertura del incidente contenido en el auto número 308 del 29 de marzo de 2023, el Despacho en respeto de la garantías de los derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa al que tienen derecho los involucrados en el presente incidente de desacato, procederá a extender requerimiento previo a la señora LILIANA DEL PILAR ARÉVALO MORALES como Coordinadora de Medicina Laboral de NUEVA EPS, para que en el plazo de DOS (2) DÍAS se sirva rendir informe claro y sustentado del cumplimiento cabal de lo ordenado por el juzgado mediante la sentencia de tutela supra citada, particularmente frente a la respuesta que demanda la incidentante después de haber remitido a la entidad el día

23 de septiembre de 2022 los documentos que le fueron exigidos el 8 de mismo mes.

En cuanto a la solicitud desvinculación del incidente de la señora ADRIANA JIMENEZ BAEZ como SECRETARIA GENERAL Y JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE NUEVA EPS S.A., ello será motivo de decisión ulteriormente.

En cuanto a la respuesta allegada por NUEVA EPS, el Juzgado dispondrá agregarla al expediente y ponerla en conocimiento de la incidentante LUZ MARUA GARCIA TOVAR para que ejerza su derecho de réplica.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA,**

R E S U E L V E:

1°.- REQUERIR a la señora **LILIANA DEL PILAR ARÉVALO MORALES** como Coordinadora de Medicina Laboral de **NUEVA EPS**, para que se sirva rendir informe claro y sustentado con prueba sumaria del cumplimiento de lo ordenado por el Despacho mediante la sentencia de tutela número 013 del 6 de marzo de 2023.-

2°.- A efectos de lo ordenado en el ítem que precede, se le **CONCEDE** a la requerida el término de **DOS (2) DIAS** a partir de su notificación legal so pena de presumir como ciertos los hechos denunciados por la peticionaria.

3°.- PONER en conocimiento de la incidentante **LUZ MARIA GARCIA TOVAR** la respuestas y anexos allegados por **NUEVA EPS** para que si a bien lo tiene ejerza su derecho de contradicción en el término de ejecutoria de esta providencia.

4°).- NOTIFÍQUESE la presente decisión a todos los involucrados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN JUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60b4fc091cc0ba73270fdc40fa1c9c19ad12a6c2bd9ba61da8ce105b6e8921b**

Documento generado en 10/04/2023 11:52:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>